

TODOS SOMOS
SABANETA
CIUDAD PARA EL MUNDO

1081.02-06-03

Sabaneta.

Señor (a).
YANETH NATALIA PARRA MENESES
C.C: 43.737.335
Dirección: No aportó

Asunto: Respuesta a la PQRSD recibida con Radicado Interno Municipal No. 2021019700 del 16 de diciembre del 2021.

Cordial saludo.


La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta en atención a su solicitud fechada el 16 de diciembre de 2021 en la cual requiere el traspaso del vehículo de placa: **IAW270** a nombre de la señora **Yaneth Natalia Parra Meneses** identificada con Cedula de Ciudadana N° 43.737.355. Este despacho conforme a las competencias que le otorga el Código Nacional de Tránsito, los decretos municipales 037 del 2009, 114 de septiembre 13 de 2013 y decreto 089 de abril 13 del 2016 mediante la cual se establecen taxativamente las funciones de cada una de las dependencias municipales, se permite exteriorizar la siguiente respuesta:

La subdirección de Gestión de Trámites de Tránsito de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Sabaneta se permite indicarle que no es posible realizar el trámite por medio de derecho de petición, ya que se debe cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 12 de la resolución 12379 del 2012.

Es pertinente indicarle que el vehículo de placas: **IAW270** adeuda la suma de \$ 111.200 ciento once mil doscientos pesos por concepto de levantamiento de prenda.

Cualquier información comunicarse al número de teléfono 440 68 03 Ext.02507 o al correo parqueautomotor@sabaneta.gov.co

Cordialmente,


NANCY RAMÍREZ ZULUAGA
Subdirectora de Gestión de Trámites de Tránsito
Anexo: Lista de Requisitos
46
Proyectó: Héctor López



20211227085113174123
COMUNICACIONES EXTERNAS
Diciembre 27, 2021 8:51
Radicado 2021074123

ALCALDÍA DE SABANETA



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f i o w
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 286 0055

MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO: Ley 488 de 1998, ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, decreto 019 de 2012, resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012 Artículos 1° al 7° y Artículo 12, acuerdo municipal 004 del 4 de noviembre de 2014, resolución 002501 del 24 de julio de 2015 Artículo 3°, Resolución 0005748 del 28 de diciembre de 2016, resolución 0002661 del 24 de julio de 2017, circular externa N°002 del 24 de marzo de 2020, artículo 2 de la Resolución con Radicado 20203040000285 del 14 de Abril de 2020, comunicado con Radicado 20204000182061 del 30 de Abril de 2020 (Autenticación digital), decreto 569 del 15 de abril de 2020, decreto 768 del 30 de mayo de 2020.

Nro.	REQUISITOS GENERALES
1	Inscripción ante el sistema RUNT por los ciudadanos y/o persona jurídica, involucrados en el trámite.
2	Formulario único de solicitud de trámites, diligenciado completamente, debe ser firmado por el(los) vendedor(es), comprador(es), por ambos o por el autorizado.
3	Contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio del vehículo, celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles, con firmas y huellas dactilares y adhiriéndole las respectivas improntas en la parte final o al reverso del documento, en aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación.
4	Tramites adelantados por personas jurídicas: Cuando quien adelanta el trámite ante un organismo de tránsito es una persona jurídica, el organismo deberá verificar a través del RUES el certificado de existencia y representación legal de la misma. Para las personas de derecho público, bastara con la presentación del acto administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites.
5	Validación a través del sistema RUNT de la existencia del SOAT, Revisión técnico mecánica e infracciones de tránsito.
6	Paz y Salvo de Impuestos sobre Vehículos Automotores
7	Cuando el Trámite se realice a través de un tercero, este deberá presentar el contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por cuenta y riesgo del mandante; este documento debe contener firmas y huellas dactilares, además deberá estar acompañado de la fotocopia del documento de identidad.
8	Cuando el propietario que vende el vehículo es persona natural, debe pagar la retención en la fuente que corresponde al 1% sobre el avalúo comercial.
9	Para los casos en los que intervienen menores de edad, es necesario probar la representación del Menor; si está a cargo de los padres, se debe anexar el Registro Civil de Nacimiento del Menor; si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar copia de la decisión de la autoridad competente.

**LISTA DE REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE
TRASPASO DE LA PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO
AUTOMOTOR.**

CÓDIGO: F-GO-02
VERSIÓN: 03
VIGENTE DESDE: 08/02/2021

10	Cuando se trate de un vehículo de propiedad de un establecimiento bancario o compañía de financiamiento y destinado a ser objeto de un contrato de arrendamiento financiero o leasing, se deberá anexar el formato de certificación del locatario o arrendatario o en su defecto copia del contrato suscrito ente el establecimiento bancario o compañía de financiamiento y el locatario o arrendatario del vehículo.
Nota: En el caso de presentarse algún inconveniente con la lectura de la huella dactilar se tiene la posibilidad de realizar la autenticación de identidad del solicitante de manera virtual en www.autenticaciondigital.com.co proceso para el cual se brindará orientación.	
Nro.	REQUISITOS ESPECIFICOS
11	Para el traspaso de vehículos de servicio público de pasajeros y mixto.
11.1	Original del contrato de cesión del derecho de vinculación o afiliación, suscrito por el cedente y el cesionario y la aceptación de la empresa.
12	Para traspaso a una compañía de seguros por hurto del vehículo.
12.1	Denuncia instaurada ante la autoridad competente por el hurto del vehículo
12.2	Certificación expedida por la autoridad judicial, que constate que se desconoce el paradero final del vehículo.
13	Para el traspaso a una compañía aseguradora por pérdida parcial o destrucción parcial.
13.1	Peritaje de la compañía aseguradora que determine la pérdida parcial o destrucción parcial.
14	Para el traspaso de un vehículo blindado.
14.1	El organismo de tránsito validará a través del sistema RUNT la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la cual se autoriza al nuevo propietario el uso de vehículo blindado.
14.2	El organismo de tránsito validará a través del sistema RUNT la certificación expedida por la empresa blindadora que debe estar registrada ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
14.3	La validación de la resolución que expide la Superintendencia de Vigilancia a través de la cual autoriza el blindaje o el desmonte de este no se requerirá para los niveles 1 y 2."
15	Para el traspaso de vehículos producto de una decisión judicial o administrativa.
15.1	Sentencia judicial o el acto administrativo de adjudicación donde según el caso deberán adherirse las improntas.
16	Para traspaso por sucesión.
16.1	Sentencia con constancia de ejecutoria o la respectiva escritura pública con sello de protocolización.
17	Para el traspaso a persona indeterminada.
17.1	Documento suscrito por el propietario, en el que manifieste la fecha, las razones por las cuales perdió la posesión del vehículo y que desconoce su paradero.
18	Para traspaso de vehículos de importación temporal por sustitución del importador.
18.1	Declaración de importación modificatoria, donde se registre el nuevo importador autorizado por la DIAN y donde al reverso se deben adherir las improntas;

**LISTA DE REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE
TRASPASO DE LA PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO
AUTOMOTOR.**

	posteriormente se confrontará y validará con el RUNT.
19	Si la solicitud esta originada por el decomiso efectuado por parte de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, por la adjudicación a favor de la Nación de vehículos recibidos en procesos concursales o de aquellos en los que la ley así lo determine.
19.1	Acto administrativo que ordene el decomiso o la providencia de adjudicación del vehículo a favor de la Nación, Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, para llevar acabo el registro de dicha orden y actualizar el registro.
20	Si la solicitud esta originada por el comiso por parte de la Fiscalía General de la Nación
21.1	Acto administrativo por medio del cual se emite la orden administrativa del comiso para actualizar el registro.
22	Traspaso del vehículo de forma unilateral por la entidad financiera al locatario:
22.1	La entidad debe estar inscrita en el RUNT
22.2	Adjuntar copia del contrato respectivo y que se encuentre contemplada la Opción de compra de manera automática al finalizar el contrato.
22.3	Si no se encuentra contemplada de forma automática la opción de compra, se debe anexar declaración de la Cía. arrendadora manifestando la terminación del contrato o que el Locatario ha ejercido la opción de compra.
23	No se exigirá:
23.1	Validación revisión técnico mecánica.
23.2	Presentación de improntas (no aplica para vehículos registrados a partir del 29 de diciembre de 2016)
23.3	Presentación del Locatario.
23.4	Para contratos Leasing anteriores al 3 de noviembre de 2009 (entrada en vigencia del sistema RUNT) inscripción del Locatario.
23.5	Firma del formato de solicitud de trámites.
24	Si el traspaso es por fusión o absorción de una o más sociedades, deberá aportar:
24.1	Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado, debe especificarse que el trámite de traspaso es por fusión o absorción entre una o más sociedades.
24.2	Escritura pública a través de la cual se protocoliza el contrato por fusión o absorción entre una o más sociedades.
25	Para traspaso por efecto de la ejecución de la garantía mobiliaria.
25.1	Copia del contrato de garantía mobiliaria (prenda).
25.2	Copia del formulario registral de ejecución.
25.3	Declaración juramentada en la que se manifieste haber ejercido su derecho de apropiación y haber culminado el proceso respectivo.